

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto No. 843
Radicación No. 76001311000720190015500

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CONVÓCASE** a las partes a audiencia inicial para la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes octubre del año 2020, advirtiéndoles lo siguiente:

A la misma deberán concurrir personalmente las partes y sus apoderados, y en ella se practicarán interrogatorios a las partes, decisión de excepciones previas, si es del caso, conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegaciones y sentencia.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. Documental: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda y subsanación de la misma.

b. Testimoniales: Ordénase recaudar los testimonios de las señoras **CRISTIAN STIVEN YATACUE, MARLEN ALEJANDRA BARBOSA CORDOBA y LEIDY LORANA RESTREPO** para que declaren sobre los hechos materia de la demanda.

DE OFICIO:

a. CITAR a declarar a los señores **ALBA DORIS FRANCO, JORGE IVAN LOPEZ, REINALDO VELASCO y AURA MARINA PALACIOS**, para ser escuchados en esta diligencia.

b. REALIZAR la búsqueda con el número de cédula del demandado **CARLOS ANDRES VELASCO PALACIOS** en **ADRES** a fin de determinar si cotiza en alguna entidad. De ser positiva la respuesta se libraré oficio a la correspondiente entidad para que se sirva indicar número de teléfono, dirección electrónica y de residencia del mismo. Lo anterior para intentar citarlo a interrogatorio

c. EXPÍDASE oficio a la Personería para que se sirva dar información al respecto de la denuncia respecto de la declaración juramentada por desaparecimiento del

señor **CARLOS ANDRÉS VELAZCO PALACIO**, incoada por **MARYURI LOPEZ FRANCO**.

d. LÍBRESE comunicación a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar la vigencia de la cédula de ciudadanía # la que figura a nombre de **CARLOS ANDRES VELASCO PALACIOS**.

2. Comunicar a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams de Microsoft.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ